

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS

TITULO I DE LOS OBJETIVOS

CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS GENERALES

Artículo 1.-Son objetivos generales de la Cooperativa los siguientes:

- a) Mejorar la condición económica, social y cultural de los cooperativistas; promover la solidaridad, la ayuda mutua, el espíritu de responsabilidad y el desarrollo de sus afiliados.
- b) Satisfacer necesidades de financiamiento para sus afiliados.
- c) Promover, fortalecer, desarrollar el ahorro y el buen uso del crédito.
- d) Movilizar y colocar los recursos económicos bajo diferentes modalidades para generar ingresos.
- e) Contribuir al fomento de actividades productivas, principalmente aquellas que dinamicen la economía nacional.
- f) Fomentar la educación cooperativista, contribuyendo de esta manera a formar una conciencia de acción cooperativista en cada afiliado.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

Artículo 2.-Son objetivos específicos de la Cooperativa los siguientes:

- a) Fortalecer la economía familiar de los cooperativistas.

- b) Contribuir a la solución de problemas socioeconómicos y urgentes de los afiliados.
- c) Promover la realización de cursos, seminarios y charlas orientadas a capacitar a los afiliados para el mejor uso del crédito.
- d) Incentivar a los cooperativistas para ejecutar proyectos dirigidos a la producción, al comercio y la industria.
- e) Motivar en los cooperativistas el buen hábito del ahorro constante y permanente para su mejoramiento personal y familiar.

TITULO II DE LOS PRÉSTAMOS

CAPITULO III DE LA SOLICITUD

Artículo 3.-Toda solicitud de préstamo deberá ser presentada por escrito en formularios impresos que ofrece la cooperativa y se llenará en forma nítida, sin borrones ni manchones.

Artículo 4.-Las solicitudes de los préstamos serán recibidas por el Oficial de Crédito de la Cooperativa, quien en primera instancia hará un análisis tomando en consideración la capacidad de pago mensual y en las Instituciones con que se cuente con convenio de deducción vía planilla se tomara en consideración la capacidad de pago por medio de las prestaciones, así como la capacidad de pago de los avales, con los respectivos requisitos de recepción de documentos, debiendo pasar posteriormente al Comité de Crédito, específicamente en los prestamos de Consumo Ordinario, Especial y Escolar.

Artículo 5.-A cada solicitud de préstamo deberá adjuntársele los documentos que sean necesarios según la administración para darle trámite, tales como: copia de comprobantes de pago, constancias de saldos de entes financieros que figuren en el comprobante de pago, fotocopia de servicios públicos, fotocopia de identidad, fotocopia de RTN, croquis y otros que considere necesario la administración.

Para los prestamos rapiditos y de consumo solo deberá presentar la solicitud de préstamo y copia del recibo de pago.

Estos mismos requisitos se les pedirá a los avales.

Artículo 6.- La solicitud que no presente la información y documentación requerida o que no se ajuste a las condiciones establecidas en el presente Reglamento, no será tramitada y será comunicada en forma inmediata al solicitante para que en el termino de 24 horas subsane la documentación faltante, de no hacerlo se devolverá al solicitante para que cumpla con todos los requisitos exigidos.

Artículo 7.- El Oficial de Crédito o en su defecto el Gerente de la Cooperativa informará y asistirá a los cooperativistas solicitantes de préstamos en la elaboración de las solicitudes, cuando fuere necesario.

Artículo 8.- El oficial de crédito le proporcionará información documental o electrónica, según lo autorice el cooperativista sobre los términos y condiciones del servicio y/o producto financiero que pretende adquirir, antes, durante y después de la celebración de un contrato o de cualquier otro documento donde se formalice la prestación del mismo; la cual, deberá ser veraz, íntegra, confiable, periódica, oportuna y de fácil comprensión, que le permita conocer sus derechos y deberes.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS GENERALES

Artículo 9.- Son requisitos generales para obtener un préstamo, los siguientes:

- a) Ser afiliado activo a la Cooperativa y cumplir estrictamente con lo estipulado en este Reglamento, los Estatutos y demás disposiciones que emanen de Junta Directiva o autoridad competente.
- b) Estar al día con el pago de sus aportaciones según lo estipulado en la solicitud de ingreso o sus modificaciones, préstamos y otras obligaciones.

- c) Para optar a un préstamo de Consumo Ordinario o Especial el afiliado debe tener como mínimo seis (6) meses de haber ingresado a la Cooperativa.
- d) Previo de solicitar un crédito por primera vez deberá de haber participado por lo menos en un curso de inducción cooperativista o evento análogo de cooperativismo.
- e) Para los afiliados que se retiren y solicitan su reingreso gozaran nuevamente de los préstamos de consumo, rapidito, escolar, préstamo automático y prestamos varios, a los tres (3) meses de su reingreso, exceptuando los préstamos ordinarios y especial que se les autorizara al tener seis meses(6) de haber ingresado.
- f) Ningún afiliado podrá tener más de un préstamo por cada línea de crédito, ni exceder de un monto total L. 500,000.00 en prestamos fiduciarios.
- g) El monto máximo por otorgar a grupo familiar no podrá exceder de de un monto total L.600,000.00 en prestamos fiduciarios.
- h) Sera necesario ingresar al buró de crédito para evaluar su comportamiento en el sistema financiero nacional, sin embargo, se le dará prioridad a la disponibilidad de pago que posea vía comprobante de pago y vía prestaciones.
- i) En caso que el prestatario no goce del beneficio de cobro vía planilla, este requisito del historial crediticio del buro será fundamental para otorgar o denegar el crédito, previa autorización del afiliado.

CAPITULO V DE LOS TIPOS DE PRÉSTAMOS Y REQUISITOS ESPECIFICOS

Artículo10.-La Cooperativa otorgará a sus afiliados los siguientes tipos de préstamos:

- a) Préstamo Escolar
- b) Préstamo Automático
- c) Préstamo Rapidito
- d) Préstamo Seguro de Vida

- e) Préstamo Consumo
- f) Préstamo Especial
- g) Préstamo Ordinario
- h) Préstamo Varios
- i) Préstamo Decimo tercero
- j) Préstamo Decimo cuarto
- k) Préstamo Vacaciones
- l) Y demás prestamos que apruebe la Junta Directiva.

DE LOS PRÉSTAMOS ESCOLAR

Artículo 10 A.- Son prestamos Escolares aquellos que se conceden con forme a antigüedad como afiliado y monto de aportaciones para cubrir sus necesidades. Estos se otorgaran durante los meses de enero, febrero y de junio hasta Agosto de cada año, Según **Anexo 1**

- En caso de no cubrir con las aportaciones requeridas el cliente podrá hacer el depósito correspondiente o considerarlo desde su crédito solicitado.

Son requisitos para optar a un préstamo escolar los siguientes:

- a) Llenar el formulario respectivo
- b) Tener actualizado sus datos personales en el sistema y kardex
- c) Anexar Copia de Comprobante de Ingresos
- d) Constancias de saldos de los entes financieros que figuren en el recibo de pago.
- e) Copia de Identidad
- f) Copia RTN
- g) Croquis del domicilio actual
- h) Recibo de servicio público (agua, luz, teléfono)
- i) Tener capacidad de endeudamiento
- j) Dicha solicitud será avalada por otro afiliado que sea cooperativista y deberá anexar la misma documentación del prestatario.
- k) Para poder optar a un refinanciamiento deberá haber transcurrido un año desde el otorgamiento del crédito.

DE LOS PRESTAMOS AUTOMATICOS

Artículo 11.-Son aquellos cuyo monto es igual o menor del 90% del total de aportaciones del cooperativista de acuerdo a la escala establecida para los Préstamos Ordinarios. Los préstamos automáticos no requieren avales y se otorgarán cuando el cooperativista no tenga ningún préstamo (Ordinario y Especial) que afecte sus aportaciones. (sin exceder de L.300.000.00)
Por el tipo de préstamo, el mismo se otorgará el mismo día, según **anexo 2**

Son requisitos para optar a un préstamo automático los siguientes:

- a) Llenar el formulario respectivo
- b) Tener actualizado sus datos personales en el sistema y Kardex
- c) Anexar Copia de Comprobante de Ingresos
- d) Copia de Identidad
- e) Copia RTN
- f) Croquis del domicilio actual
- g) Recibo de servicio público (agua, luz, teléfono)
- h) Tener capacidad de endeudamiento
- i) No aplican los afiliados que tengan créditos de Ordinario, Especial y Readecuación de deuda.
- j) Autorizar la capitalización para las aportaciones será del 5% del monto de crédito.
- k) Autorizar la deducción del seguro de deuda el 0.40 por cada millar del monto otorgado y de acuerdo al tiempo de deducción.

DE LOS PRESTAMOS RAPIDITO

Artículo 12.-Son préstamos Rapidito, aquellos que se conceden el mismo día cuando la documentación es presentada hasta las diez de la mañana, y se otorgara para atender necesidades de cualquier naturaleza.

Artículo 13.-Son requisitos para tener opción a un préstamo Rapidito, los siguientes:

- a) Llenar el formulario respectivo
- b) Tener como mínimo sesenta (60) días de haber ingresado a la Cooperativa.
- c) Tener capacidad de endeudamiento.
- d) Tener actualizado sus datos personales en el sistema y Kardex
- e) Solo se podrá optar a un nuevo préstamo de esta línea de crédito una vez que se ha cancelado totalmente el anterior.

La amortización de los préstamos **Rapidito** se hará en un plazo máximo de 60 días, en dos (2) pagos o en un solo pago a 30 días.

El monto máximo a otorgar será de diez mil Lempiras Exactos (L.12,000.00)

Según **Anexo 3**

DE LOS PRÉSTAMOS DE CONSUMO

Artículo 14.-El préstamo de consumo se otorga el 20% del sueldo base del afiliado el cual se deducirá en un solo mes, el monto máximo de aprobación es de siete mil Lempiras exactos (L.7,000.00).

Son requisitos para tener opción a un préstamo Consumo, los siguientes:

- a) Llenar el formulario respectivo
- b) Tener como mínimo sesenta (60) días de haber ingresado a la Cooperativa.
- c) Tener capacidad de endeudamiento.
- d) Tener actualizado sus datos personales en el sistema y Kardex
- e) Se podrá optar a otro una vez cancelado totalmente el anterior.

DE LOS PRÉSTAMOS ORDINARIOS

Artículo 15.-Son aquellos que se otorgan en base al 190% y al 250% de su aportación. El monto máximo es de trescientos mil Lempiras (L.300,000.00)

Para poder optar a un refinanciamiento deberá haber transcurrido un año desde el otorgamiento del crédito.

- a) Se solicitaran los avales necesarios por cada cuarenta mil lempiras (L.40,000.00) que no puedan ser cubiertos por el prestatario con sus aportaciones.
- b) Autorizar la capitalización para las aportaciones será del 5% del monto de crédito.
- c) Autoriza la deducción del seguro de deuda por el 0.40 por cada millar del monto otorgado y de acuerdo al tiempo de deducción.

Son requisitos para optar a un préstamo ordinario los siguientes:

- a) Llenar el formulario respectivo
- b) Tener actualizado sus datos personales en el sistema y kardex
- c) Anexar Copia de Comprobante de Ingresos
- d) Constancias de saldos de los entes financieros que figuren en el recibo de pago.
- e) Copia de Identidad
- f) Copia RTN
- g) Croquis del domicilio actual
- h) Recibo de servicio público (agua, luz, teléfono)
- i) Tener capacidad de endeudamiento
- j) Dicha solicitud será avalada por otro afiliado que sea cooperativista y deberá anexar la misma documentación del prestatario.
- k) Para poder optar a un refinanciamiento deberá haber transcurrido un año desde el otorgamiento del crédito.
- l) No aplican los afiliados que tengan créditos de readecuación de deuda.
- m) Autorización de consulta a la central de Riesgos.

Según **Anexo 2**

DE LOS PRÉSTAMOS ESPECIALES

Artículo 16.- Los Préstamos Especiales se otorgarán en base a cuatro veces lo ahorrado en aportaciones hasta un monto máximo de (setenta mil lempiras) L. 70,000.00, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Se solicitarán los avales necesarios por cada cuarenta mil lempiras (L.40,000.00) que no puedan ser cubiertos por el prestatario con sus aportaciones.
- b) Autoriza la capitalización para las aportaciones será del 5% del monto de crédito.
- c) Autorizar la deducción del seguro de deuda por el 0.40 por cada millar del monto otorgado y de acuerdo al tiempo de deducción.

Son requisitos para optar a un préstamo Especial los siguientes:

- a) Llenar el formulario respectivo
- b) Tener actualizado sus datos personales en el sistema y kardex
- c) Anexar Recibo de Pago
- d) Constancias de saldos de los entes financieros que figuren en el recibo de pago.
- e) Copia de Identidad
- f) Copia RTN
- g) Croquis del domicilio actual
- h) Recibo de servicio público (agua, luz, teléfono)
- i) Tener capacidad de endeudamiento
- j) Dicha solicitud será avalada por otro afiliado que sea cooperativista y deberá anexar la misma documentación del prestatario.
- k) Para poder optar a un refinanciamiento deberá haber transcurrido un año desde el otorgamiento del crédito.
- l) No aplican los afiliados que tengan créditos de readecuación de deuda.

a) Según Anexo 4**DE LOS PRÉSTAMOS RAPIDITOS
VERANIEGOS y MORAZANICOS**

Artículo 17. Estos créditos se otorgarán en fechas específicas, conforme a la planificación establecida por la Cooperativa y su disponibilidad financiera, siempre y cuando el afiliado tenga capacidad de pago, el cual deberá ser pagado por el afiliado hasta tres cuotas mensuales.

- a) Llenar el formulario respectivo
- b) Tener como mínimo sesenta (60) días de haber ingresado a la Cooperativa.
- c) Tener capacidad de endeudamiento.
- d) Tener actualizado sus datos personales en el sistema y Kardex
- e) Se podrá optar a otro una vez cancelado totalmente el anterior.

Anexo 5**Artículo 17 A. PRÉSTAMOS DE READECUACION**

Es un préstamo que se otorgará a los afiliados que dejaron de saldar sus compromisos financieros con la COMIENEEL y presentan una mora mayor de 180 días, pudiendo consolidar todas las deudas que tenga con la cooperativa, con el objetivo de mejorar sus finanzas, este préstamo se hará por una única vez por afiliado.

ARTÍCULO 18.-La Cooperativa Mixta de Empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (COMIENEEL), crea este préstamo, mismo que se regirá por las disposiciones contempladas en este Reglamento, y/o cualquier otra resolución que tome la Junta Directiva en pleno, quedando sin vigencia a partir de la fecha el reglamento anterior.

ARTICULO 19.- Los afiliados (as) que hayan Readecuado su Deuda, no podrán solicitar préstamos Ordinarios o Especial hasta que haya cubierto el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda readecuada.

ARTÍCULO 20.-Las solicitudes para este tipo de préstamo se presentarán, a la Administración, las cuales serán analizadas y revisadas por ésta; reservándose el derecho a comprobar la capacidad de pago mensual, tomando en consideración el mejoramiento de las garantías y su capacidad de pago vía prestaciones en caso de existir convenio. Seguidamente serán remitidas a la Junta Directiva y será ésta quien apruebe o no el préstamo, haciendo énfasis en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Son requisitos para optar a un préstamo readecuación los siguientes:

- a) Llenar el formulario respectivo
- b) Tener actualizado sus datos personales en el sistema y kardex
- c) Anexar Copia de Comprobante de Ingresos.
- d) Constancias de saldos de los entes financieros que figuren en el recibo de pago.
- e) Copia de Identidad
- f) Copia RTN
- g) Croquis del domicilio actual
- h) Recibo de servicio público (agua, luz, teléfono)
- i) Tener capacidad de endeudamiento
- j) Dicha solicitud será avalada por otro afiliado que sea cooperativista y deberá anexar la misma documentación del prestatario o puede presentar otro tipo de garantía conforme a la norma de activos eventuales emitida por CONSUCOOP.

Cada caso será tratado de forma individual y se tomarán en cuenta los factores siguientes:

- La vía de recuperación preferiblemente será vía planilla, para asegurar el retorno del préstamo readecuado, caso contrario deberá de presentar una mejora en las garantías.
- La Administración deberá revisar los avales de los saldos de los préstamos que serán readecuados, para verificar si los mismos aun

continúan laborando dentro de la Empresa, de no ser así, el prestatario preferiblemente tendrá que buscar los avales que sean necesarios para cubrir los valores que hagan falta.

- La Junta Directiva decidirá en base a una tabla previa los rangos de saldos y plazos a consolidar.
- Los prestamos devengarán un interés del 19% anual
- Autorizar a la Cooperativa para que del 50% (cincuenta por ciento) de excedentes que les corresponde al afiliado readecuado, según la Ley de Cooperativas de Honduras (**Art.124-125**) y nuestros Estatutos, se les retenga el 30% (treinta por ciento) como abono a su deuda, con el propósito de que amortice más rápido su obligación.
- Los afiliados (as) que deseen realizar pagos extraordinarios a su deuda, lo podrán hacer, teniendo la obligación de solicitar el saldo a la fecha que realizara el pago y notificar ese mismo día a la Administración para su respectivo registró y tendrá que entregar copia del depósito respectivo.

ARTÍCULO 21.- Las solicitudes de los préstamos por readecuación de deuda serán recibidas en cualquier momento que el afiliado lo considere necesario, con toda la documentación solicitada, de manera que la Administración realice las revisiones que corresponde y sean enviadas a la Junta Directiva para su aprobación.

ARTICULO 22.- Para efectos de control interno, los afiliados beneficiados con esta readecuación, en caso de ser necesario, endosaran el cheque correspondiente en presencia de la Administración, y de existir algún valor residual a su favor, este será incorporado a sus aportaciones.

ARTICULO 23.- Los afiliados que hayan hecho readecuación de deuda, por medio de la vía judicial, continuaran su proceso conforme a la gestión realizada con el Abogado que recupero la obligación.

DE LOS PRÉSTAMOS VARIOS

Artículo 24. Estos préstamos se otorgarán mediante la suscripción de un convenio entre la cooperativa y otras instituciones como ser ópticas, Turismo, Útiles escolares, Celular, Electrodomésticos, Salud, Farmacias, entre otras debiendo realizarse el análisis de capacidad de pago del prestatario y su un aval solidario.

Son requisitos para optar a préstamos varios los siguientes:

- a) Llenar el formulario respectivo
- b) Presentar cotización del servicio o bien a ser financiado.
- c) Tener actualizado sus datos personales en el sistema y kardex
- d) Anexar Copia de comprobante de Ingresos.
- e) Copia de Identidad
- f) Copia RTN
- g) Croquis del domicilio actual
- h) Recibo de servicio público (agua, luz, teléfono)
- i) Tener capacidad de endeudamiento
- j) Dicha solicitud será avalada por otro afiliado que sea cooperativista y deberá anexar la misma documentación del prestatario.

CAPITULO VI

DE LAS TASAS DE INTERES Y COMISIONES

Artículo 25.-Las tasas de interés que rigen para los distintos préstamos que otorga la cooperativa son:

- | | |
|---------------------------|-----------|
| ● Préstamo Automático | 14% Anual |
| ● Préstamo Rapidito | 60% Anual |
| ● Préstamo de Seguro/Vida | 24% Anual |
| ● Préstamo de Consumo | 60% Anual |
| ● Préstamos Especiales | 19% Anual |
| ● Préstamos Ordinarios | 18% Anual |
| ● Préstamo Escolar | 18% Anual |

- Préstamo Décimo cuarto 30% Anual
- Préstamo Decimo tercero 30% Anual
- Préstamo Vacaciones 24% Anual
- Préstamo Varios
 - Útiles escolares 18% Anual
 - Celulares 30% Anual
 - Curacao 30% Anual
 - Supermercado la Colonia 18% Anual
 - Turismo 18% Anual
 - Optica 24% Anual
 - Prestamos de Odontologia 24% Anual

El incumplimiento en el pago de una o más cuotas de amortización de los diferentes préstamos, se grabará con un interés moratorio del dos por ciento (2%) mensual, sobre el valor de la misma.

Artículo 26.-La Cooperativa cobrará al prestatario una comisión de manejo de acuerdo a la tabla siguiente:

Rapidito	L. 20.00
Consumo	L. 20.00
Escolar	L. 100.00
Ordinario	L. 100.00
Especial	L. 100.00
Timbre Cooperativo	Según monto del préstamo

CAPITULO VII

DE LOS AVALES

Artículo 27.-Las garantías sobre préstamos se podrán constituir de forma fiduciaria, prendaria e Hipotecaria así como mediante Prestaciones Laborales conforme a los convenios de deducción por planilla que se firmen con las Instituciones.

- a) Garantía Fiduciaria. - Se constituirá con la firma de personas que sean afiliadas a la Cooperativa Mixta de Empleados de la ENEE Ltda, aplicándose cuarenta mil Lempiras (L.40,000.00), por fiador hasta un máximo de ochenta mil Lempiras exactos (L.80,000.00) por cada cooperativista, lo que se constituirán en forma solidaria. No podrán ser fiadores aquellos afiliados que tengan antecedentes de incumplimiento de compromisos contraídos con la Cooperativa, por lo menos en los dos (2) últimos meses o aquellos que ya avalen dos préstamos Ordinario y Especial no podrán avalar un tercero en este tipo de préstamos.
- b) El afiliado, al solicitar el retiro de la cooperativa y éste avalando a otro afiliado, deberá previo al retiro de sus aportaciones sustituir su firma como aval solidario con otro aval de igual o mejor capacidad crediticia.
- c) Los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Comité de Crédito, Comité de Educación, mientras duren en sus cargos, podrán ser fiadores entre sí, pero no de otros cooperativistas.
- d) Garantía Automática. - Se constituye con el noventa por ciento (90%) de las aportaciones, cuando el asociado no tenga préstamo especial u ordinario, para esto el afiliado deberá firmar un documento donde autorice que sus aportaciones se constituyen en garantía de este tipo de préstamos.
- e) Se considerará una antigüedad de 6 meses para ser aval solidario.

TITULO III

DEL COMITE DE CREDITO

Artículo 28.-El presente Reglamento de Préstamo de la Cooperativa Mixta de Empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica Limitada (COMIENEEL) regulará las funciones del Comité de Crédito, aplicable a los cooperativistas que soliciten préstamos.

Artículo 29.-Los miembros del Comité de Crédito serán responsables solidariamente con los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y la Administración de la Cooperativa, de la correcta aplicación del presente

Reglamento de Préstamos, en el campo que le compete a cada organismo en base al Artículo No. 29 de la Ley de Cooperativas de Honduras.

Artículo 30.-La aplicación o ejecución de este Reglamento estará a cargo del Comité de Crédito, conforme a las facultades que se le conceden al mismo, sin perjuicio de las facultades que se otorgan a la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y Administración de la Cooperativa.

Artículo 31.-El Comité de Crédito se reunirá por lo menos dos (2) veces por mes para aprobar o denegar las solicitudes presentadas siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el presente Reglamento. En todo caso las solicitudes de préstamos serán aprobadas o denegadas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su presentación.

Toda resolución del comité de crédito deberá constar en acta que se llevara en un libro de actas debidamente foliadas, firmadas y selladas.

Artículo 32.-El Comité de Crédito tomará sus resoluciones de acuerdo a lo establecido en este Reglamento de Préstamos; sin embargo, podrá a su criterio y en base a las características del préstamo solicitado y a la situación financiera de la Cooperativa aplicar restricciones, previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 33.-Al Comité de Crédito competará el conocimiento de las solicitudes de préstamos Ordinario, Especial y Escolar.

Artículo 34.-Contra las resoluciones del Comité de Crédito, los cooperativistas podrán recurrir en apelación ante la Junta Directiva en la próxima sesión ordinaria de ésta. La apelación se formulará por escrito y en ella el apelante invocará todos los argumentos y normas legales que estime necesario según el caso.

Artículo 35.-La Junta Directiva resolverá lo pertinente en la misma sesión o, en la subsiguiente, si hubiera que aportar pruebas por el apelante o por el Comité de Crédito. Antes de resolver la Junta Directiva informará al Comité de Crédito de toda apelación que se presente en relación con sus actuaciones y decisiones. El Comité de Crédito participará en las diligencias de apelación, exponiendo sus puntos de derecho en el caso, y aportando pruebas si lo considera necesario.

Artículo 36.-Toda resolución tomada por la Junta Directiva es de cumplimiento obligatorio. No obstante, el Comité de Crédito podrá hacer una exposición de motivos en el informe anual para la Asamblea General.

Artículo 37.-El Comité de Crédito estará integrado por tres (3) miembros nombrados por la Junta Directiva, los miembros del Comité de Crédito nombrados por la Junta Directiva durarán en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelectos. Asimismo, entre sus miembros elegirán su Junta Directiva, la que estará conformada por un (a) presidente, un (a) secretario y un (a) vocal y deberán tomar sus decisiones por unanimidad o por mayoría.

Artículo 38.-Se considera dimitente todo miembro del Comité de Crédito que, habiendo sido convocado de conformidad con este Reglamento, faltare a tres (3) sesiones consecutivas o a cuatro (4) no consecutivas, en el término de un (1) año sin justificación alguna. Las vacantes definitivas que ocurran en el Comité de Crédito serán comunicadas a la Junta Directiva y ésta nombrará el sustituto.

TITULO IV

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39.-En todo préstamo las aportaciones del prestatario servirán de garantía por el monto solicitado. Si el monto solicitado fuere mayor que el monto de las aportaciones, por la diferencia se otorgará garantía fiduciaria.

Artículo 40.-El tipo de garantía otorgada define la naturaleza fiduciaria de los préstamos.

Artículo 41.-Del monto de los préstamos Automático, Ordinarios y Especial que se otorguen se retendrá el cinco por ciento (5%) para acreditarlo a las aportaciones ordinarias del cooperativista, con el propósito de capitalización.

Artículo 42.-Los desembolsos de un préstamo aprobado serán efectuados de acuerdo a la disponibilidad de la Cooperativa. No se otorgarán préstamos ordinarios ni especiales en forma simultánea, salvo casos debidamente comprobados.

Artículo 43.-Cuando por omisión o por cualquier otra causa no se amortice una cuota, el prestatario debe cancelarla inmediatamente, caso contrario se le grabará con un interés moratorio del dos por ciento (2%) mensual sobre el valor de la misma. La Cooperativa realizara cargos administrativos por gestión de cobro conforme lo establecido en la ley.

Artículo 44.-Para fracciones mayores a cuarenta mil Lempiras (L.40.000.00) en los préstamos Ordinarios, Especiales se exigirá fiador solidario.

Artículo 45.-Los préstamos solicitados por miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y Empleados, previos análisis de la administración estos serán aprobados por el Comité de Crédito, exceptuando los del Comité de Crédito que serán analizados por la administración y aprobados por la Junta Directiva. Se exceptúan los préstamos de Consumo, Rapidito y Automáticos.

Artículo 46.-Los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Comité de Crédito, y el Gerente, se abstendrán de participar en la aprobación de una solicitud personal de préstamo, o de un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 47.- A todos los afiliados que al momento de la entrega de los excedentes presenten sobregiros, la Administración y la Junta Directiva se reservan el derecho de retener la entrega de los mismos, intereses sobre aportaciones y ahorro navideño, mientras no cancelen el sobregiro vía depósito bancario.

Artículo 48.-Este Reglamento de Préstamos podrá ser reformado por la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente; siempre que sea necesario mejorar los servicios crediticios y la administración financiera de la Cooperativa. Dichas reformas no tendrán aplicación retroactiva.

Previo a la discusión de la reforma la Junta Directiva podrá pedir opinión a la Junta de Vigilancia y al comité de Crédito.

Artículo 49.-Los casos no previstos en este Reglamento se regirán por lo dispuesto en las leyes relativas a la materia o por resoluciones de la Junta Directiva.

Artículo 50.- Conforme a lo establecido en la ley los afiliados podrán cancelar anticipadamente el saldo de las operaciones activas total o parcialmente, con la consiguiente aplicación de los intereses que correspondan a la fecha de cancelación y sin penalidad alguna.

Artículo No. 51. De las excepciones en los otorgamientos de créditos.

Todo tipo de crédito que el afiliado solicite y que por algunas características según la necesidad del prestatario no cumpla con las disposiciones en el presente reglamento, el afiliado tendrá derecho a remitirlo a la Administración o a Junta Directiva con toda la documentación respectiva y su debida justificación para que se le analice la posibilidad de otorgar el crédito.

Artículo No. 52 Disposición sobre las Excepciones.

La Administración analizara, verificara la capacidad de pago del prestatario con toda la documentación necesaria y lo remitirá a reunión en pleno de los miembros de Junta Directiva con su respectivo análisis y opinión, para su respectiva discusión y resolución.

Artículo No. 53 Castigo de los créditos con más de 360 días de mora.

Para que un crédito sea tipificado en esta categoría se deberá de agotar las instancias descritas en el plan de recuperación de la cartera morosa.

- Haber enviado nota de cobro después de los 30 días de mora.
- Haber notificado una segunda nota de cobro
- Haber enviado una tercera nota de cobro
- Tener el dictamen del juzgado correspondiente.

Estas notas, copia de pagares, estados de cuenta del deudor y aval estarán en un expediente debidamente identificado para poder ser entregado al bufete o abogado encargado de la parte legal de la cooperativa para poder hacer la gestión correspondiente en el juzgado competente.

Una vez agotadas las instancias del plan de recuperación de la cartera, la Junta Directiva discutirá y de considerarlo adecuado aprobara que se aplique el castigo del crédito contra las reservas de cuentas por cobrar, posteriormente se procederá a asignar al Contador u oficial de crédito, con autorización de la auditoría interna y oficial de cumplimiento para su respectivo registro, no

obstante aun habiendo castigado el crédito, se continuara la búsqueda del afiliado deudor o aval para su recuperación total o parcial de la deuda.

TITULO V

DE LA APROBACION Y VIGENCIA

Artículo 54.-El presente Reglamento fue reformado por la JUNTA DIRECTIVA, según consta en Acta Extraordinaria 035-2018 y tiene vigencia a partir de la fecha de aprobación 26 de noviembre de 2018. Por lo antes expuesto, queda derogado el Reglamento anterior del año 2010.

POR LA JUNTA DIRECTIVA

Ruth OneidaMartinez
Presidente

OsmanGomez
Vicepresidente

Roselyn Aguilar Soto
Tesorera

Irma Yadira Santos
Secretaria

Amelia C. Vásquez
Vocal I

Marjorie Pamela Ortiz
Vocal II

Ingrid Vásquez D.
Vocal III

ANEXOS

Anexo 1**Préstamo Escolar**

Antigüedad del afiliado	Monto	Plazo	Aportaciones
De 3 a 12 meses	L.15,000.00	12 meses	L. 3,000.00 Libres de otro préstamo
De 12 a 24 meses	L.30,000.00	24 meses	L. 6,000.00 Libres de otro préstamo
De 2 años un día en adelante	L.50,000.00	36 meses	L. 10,000.00

Anexo 2

ILUMINANDO TÚ CAMINO FINANCIERO

PRESTAMOS ORDINARIOS

DESDE	HASTA	MINIMO	MÁXIMO
<i>Montos Máximo</i>	<i>menores a</i>	<i>L.15,000.00,18 meses plazo</i>	
15,001.00	25,000.00	28 Meses	60 Meses
25,001.00	30,000.00	32 “	60 “
30,001.00	40,000.00	36 “	60 “
40,001.00	50,000.00	40 “	60 “
50,001.00	65,000.00	44 “	60 “
65,001.00	80,000.00	48 “	60 “
80,001.00	95,000.00	52 “	60 “
95,001.00	120,000.00	56 “	60 “
120,001.00	135,000.00	60 ”	72 ”
135,001.00	155,000.00	64 ”	72 ”
155,001.00	180,000.00	68 “	72 “
180,001.00	210,000.00	72 ”	72 “
210,001.00	300,000.00	76”	84 “

Anexo 3**PRESTAMOS RAPIDITO**

Salario		Monto	
De	5,500.00	10,000.00	5,000.00
De	10,000.01	15,000.00	7,000.00
De	15,000.01	18,000.00	8,000.00
De	18,000.01	25,000.00	9,000.00
De	25,000.01	En adelante	12,000.00

Anexo 4***PRESTAMOS ESPECIALES***

<i>DESDE</i>	<i>HASTA</i>	<i>MESES</i>
<i>Montos Plazo</i>	<i>Menores a Máximo 1</i>	<i>L.10.000,00 año</i>
10.001.00	15.000.00	24
15,001.00	20,000.00	24
20,001,00	25,000.00	36
25,001.00	30,000.00	36
30,001.00	35,000.00	36
35,001.00	45,000.00	48
45,001.00	55,000.00	48
55,001.00	60,000.00	60
60,001.00	70,000.00	60

Anexo 5**TABLA DE PRESTAMOS RAPIDITOS MORAZANICOS**

Salario		Monto	
De	5,500.00	10,000.00	6,000.00
De	10,000.01	15,000.00	7,000.00
De	15,000.01	18,000.00	8,000.00
De	18,000.01	25,000.00	9,000.00
De	25,000.01	En adelante	11,000.00